

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2020-0459.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda así:

COLPENSIONES lo hizo el 16 de noviembre de 2021 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A. se notificó el 16 de noviembre de 2021 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 22 de noviembre de 2021, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 10 de diciembre de 2021, guardando silencio.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 263

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, tiene por contestada la demanda por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PATRICIA BARBOZA BARBOZA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS S.A.S, para representar a esta entidad en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S. al doctor NICOLÁS ESTEBÁN LÓPEZ CASTAÑO con C.C nro. 1.053.778.595 y T.P. nro.320.754 En consecuencia se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

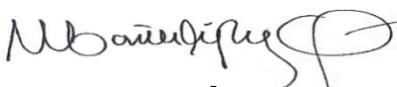
De igual manera, se tendrá por CONTESTADA la demanda por la AFP PORVENIR S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MELISSA LOZANO HINCAPIÉ con C.C. No. 1.088.332.294 y T.P. No. 321.690 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la doctora LOZANO HINCAPIÉ a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 028 de marzo 11 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**